

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALVARO ENRIQUE ZAPATA MOLINA contra: COLPENSIONES, junto con los anteriores memoriales donde se solicita fotocopias autenticadas y digitalización del expediente. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecisiete de junio de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó fotocopias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, pero se observa que, por auto fechado 11 de marzo de 2019, se accedió a tal pedimento y en su anverso aparece la constancia del recibido según consta en el plenario¹, por consiguiente, se torna improcedente la petición ahora proplada.

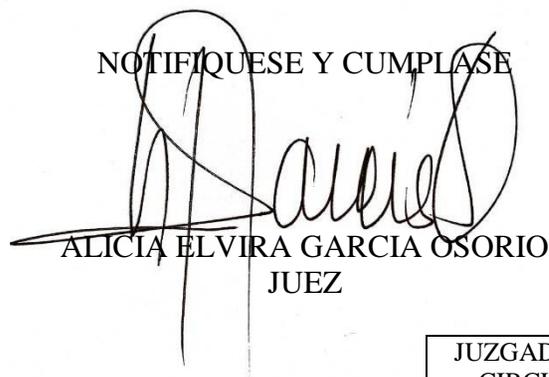
De otro lado, la apoderada judicial de la entidad enjuiciada solicitó la digitalización del expediente, por lo que se creará el respectivo enlace y se dispondrá a disposición de las partes en el aplicativo web tyba.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Negar por improcedente la petición de fotocopias autenticadas, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
2. Por rol secretarial crear el respectivo enlace y ponerlo a disposición de las partes en el aplicativo web tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo

¹ Folio 177.